

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

B@



Nº 125

Viernes 29 de Mayo de 2020

MINISTERIO DE TRABAJO **Resolución Nº 132**

Córdoba, 19 de mayo de 2020

VISTO: La nota de pedido de fecha 08.04.2020, impetrada por el Colegio de Abogados de Córdoba mediante la cual solicita a esta autoridad que arbitre los medios informativos y digitales a fin de dar trámite a reclamos individuales, acuerdos espontáneos, denuncias colectivas así como también fiscalización laboral en el marco del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO), a los efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de los servicios de la repartición en cumplimiento del Poder de Policía en el ámbito de las Relaciones Laborales.

Y CONSIDERANDO:

Que a tenor de lo solicitado el Señor Ministro de Trabajo de la Provincia dispone la creación de un nuevo trámite tipo expediente para atender el requerimiento formulado por el colegio de Abogados de Córdoba, a los fines de implementar la presentación de tramites no presenciales para usuarios de la administración pública en las Áreas de Conciliación y Arbitraje e Inspección del Trabajo, en el marco del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO), a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento de los servicios de la repartición.

Que mediante Ley Nº 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que por Decreto Nº 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por dicha Ley, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del decreto.

Que por el Decreto Nº 297/2020 se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria decretada en virtud de la pandemia del COVID-19, que fuera

sucesivamente prorrogado por los Decreto Nros. 325 /2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020.

Que por decreto provincial Nº 195/2020 del Gobierno de la Provincia de Córdoba declaró el "Receso Administrativo Preventivo por Coronavirus", cerrando las oficinas de la administración Publica Provincial y sin atención al Publico en consonancia con las disposiciones del Gobierno Nacional, decisión que fue prorrogada por los decretos 235/2020, 245/2020 y 280/2020.

Que conforme las directivas del MINISTERIO DE SALUD, en base a las recomendaciones de la OMS y las disposiciones del Centros de Operaciones Especiales (COE), resulta necesario la implementación de nuevas medidas para continuidad de los tramites a iniciarse, de manera responsable tendientes a la protección de la salud, evitando así la propagación del COVID-19.

Que teniendo en cuenta la situación de que las oficinas de la Administración Pública Provincial afectadas por el presente permanecerán cerradas y sin atención al público durante el ASPO, se torna indispensable crear un protocolo para la presentación de tramites no presenciales, que cubra la atención de los reclamos de Conflicto Colectivos e Inspección del Trabajo como así también las notificaciones, comunicaciones y cualquier otra actuación que se lleve a cabo ante dichas áreas que garantice la función tuitiva de las relaciones laborales.

Que en virtud de ello y luego de ajustes técnicos, administrativos y legales se ha habilitado un Correo Electrónico específico para que los usuarios de la administración pública puedan ingresar sus presentaciones de manera virtual.

Que mediante Res. 127/2020 se estableció el Protocolo Para La Presentación De Tramites No Presenciales Para Reclamos Individuales y Acuerdos Espontáneos.

Que, en dicho marco, se torna indispensable la implementación para las presentaciones,

solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones que se realicen en virtud de las Leyes N°8015 y ley N° 7565, considerando las excepcionales circunstancias de emergencia y aislamiento social, habilitar canales remotos para la presentación de tramites no presenciales, a los fines facilitar la gestión de los trámites y garantizar el acceso a la administración.

Todo ello en consonancia con la Ley Procedimiento Administrativo 5350 (T.O. Ley 6658) y en el marco de la ley N°10618 de "Simplificación y Modernización De La Administración", buscando así compatibilizar el procedimiento administrativo vigente con el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, para que las áreas implemente la utilización de plataformas virtuales a los fines realizar las audiencias y/o acuerdos de su competencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa legal citada, y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Trabajo:

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º: APRUEBESE el PROTOCOLO PARA LA PRESENTACION DE TRAMITES NO PRESENCIALES PARA CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE E INSPECCION DEL TRABAJO, conforme los requisitos y condiciones establecidas en el Anexo II que obra como parte integrante de la presente y que se aplicará en el ámbito del Ministerio de Trabajo de

la Provincia de Córdoba- Área Central- y las 23 delegaciones del interior.

Artículo 2º: MODIFIQUESE las casillas de correo para el ingreso de tramites No Presenciales de RECLAMOS INDIVIDUALES; ACUERDOS ESPONTANEOS; Denuncias referidas a CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO y Las comunicaciones sobre protocolos para la prevención del COVID-19, que se remitan AL COE; conforme se establecen en el ANEXO II.

Artículo 3º DISPONESE que el PROTOCOLO PARA LA PRESENTACION DE TRAMITES NO PRESENCIALES PARA CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE E INSPECCIÓN DEL TRABAJO entrará en vigencia a partir de las 00:00hs del día 01.06.2020.

Artículo 4º: AUTORICESE al Director General de Conciliación, Arbitraje e Inspección del Trabajo a modificar y/o ampliar el Protocolo y/o los modelos de acuerdos previsto en el protocolo y anexos y/o dictar toda norma en el futuro que resulte necesaria a los fines del correcto funcionamiento del mismo.

Artículo 5º: DESE intervención a la Secretaria de Coordinación de Proyectos y Modernización.

Artículo 6º: PROTOCOLÍCESE, publíquese, comuníquese y archívese. -RESOLUCIÓN MINISTERIAL FDO.: OMAR HUGO SERENO
MINISTRO DE TRABAJO
ANEXO